RESOLUCIÓN N° 3319
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No. 003 DE 2025

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 99 de 1993, Acuerdo N° 002 de 24 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de 1991, establece el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente (artículo 79), buscando formar al ciudadano para la protección del ambiente (artículo 67).

Que la Ley 99 de 1993, establece en el artículo 31 las funciones que tienen las Corporaciones y en los casos específicos, lo mencionado en los numerales 3 *"promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;* y en el artículo 8 *"Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional"*.

Que, dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental (2003), se establecen criterios para la educación ambiental, dentro de los que se debe resaltar *"Todo trabajo en Educación Ambiental debe ser interinstitucional e intersectorial. Ninguna institución por sí sola puede abordar la totalidad de la problemática ambiental. El trabajo en Educación Ambiental no corresponde a un solo sector, sino que debe hacerse coordinadamente entre los diferentes sectores y miembros de una sociedad y/o comunidad"*. Así mismo define retos y estrategias para la promoción y el fortalecimiento de la educación ambiental en el país, dentro de las cuales se encuentran:

- **La dimensión Ambiental en la Educación Formal**, que busca la implementación y el fortalecimiento de grupos ecológicos, redes ambientales, que buscan contribuir en la identificación y resolución de problemas locales, estableciendo retos como la implementación y el fortalecimiento de los PRAES en zonas rurales y urbanas del país y apuntándolos hacia una gestión ambiental local; además de la conformación de grupos ecológicos ambientales dentro de las Instituciones Educativas que desarrollen acciones en pro del ambiente y contribuyan en la interacción del nivel formal y no formal de la educación ambiental.

- **La dimensión ambiental en la educación no formal**, "*Es necesario implementar e impulsar los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – Proceda, dentro de los que se destacan las propuestas de aulas ambientales desarrolladas por algunas comunidades….De igual manera es necesario la promoción y el fortalecimiento de grupos y organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades en educación ambiental"*, estableciendo como retos la implementación y promoción de los PROCEDAS en todo el país, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana y proyección comunitaria.

Que, la misma estrategia contempla dentro de sus retos "Desarrollar programas de actualización y formación en temas ambientales prioritarios para los funcionarios vinculados al SINA". En este sentido la política se propone: - "Que las entidades territoriales incorporen la dimensión ambiental en sus planes de desarrollo. - Que impulsen estrategias educativas para el manejo integral de residuos sólidos, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos y energéticos; uso adecuado del suelo, espacio público y racionalización del sistema de transporte.

- **Fortalecimiento de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental:** *"Para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto*

entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucrados en la educación ambiental. En este sentido, es importante impulsar el trabajo de las entidades y organizaciones que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y fortalecer el trabajo en red de las mismas para darle coherencia, credibilidad y viabilidad a las acciones que estas emprendan".

En este sentido la política propone "consolidar y fortalecer los comités técnicos interinstitucionales locales en educación ambiental en algunos municipios del país (decreto 1743 de 1994) y la generación de espacios de concertación y de trabajo conjunto (en materia de educación ambiental) de las instituciones gubernamentales entre sí y con las organizaciones de la sociedad civil, de los gremios y del sector privado a nivel nacional, regional o local".

- **Formación de educadores y dinamizadores ambientales**, *"...dado que la gestión es inherente al manejo adecuado del entorno, el educador ambiental debe entrar en contacto con los organismos o instituciones encargados de la gestión ambiental. Esto implica que construya criterios de relación, de acción y proyección;* es así como dentro de la Política Nacional de Educación Ambiental se contempla: "*el impulsar proceso de formación, actualización y perfeccionamiento de docentes y de otros agentes educativos, de diferentes niveles, sectores y campos de acción (gubernamentales, no gubernamentales, productivo, periodistas, publicistas y comunicadores en general, en materia de educación ambiental),* igualmente la estrategia establece como reto *"Implementar estrategias de capacitación – formación de dinamizadores ambientales, involucrados en PRAES, PROCEDAS y en general en los diferentes grupos relacionados con la problemática educativo – ambiental. Esto con el acompañamiento de las universidades e instituciones responsables de la formación docente a nivel nacional, regional o local y según las particularidades de los contextos ambientales".*

Que así mismo, la Ley 1549 de 2012, **por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial,** define en el artículo 2: " *Todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente*".

Que igualmente prevé en su artículo 4, que: "*Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental*".

Que instando a la par, en su artículo 7, el hecho de promover el fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal (prescolar, básica, media y superior), "*...El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará, en acuerdo con las Secretarías de Educación, procesos formativos para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), en el marco de los PEI, de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus niveles de preescolar básica y media, para lo cual, concertará acciones con el Ministerio de Ambiente y con otras instituciones asociadas al desarrollo técnico, científico y tecnológico del tema, así como a sus espacios de comunicación y proyección...*"

Que el Artículo 9°, dentro de la misma norma, establece que: "*...Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea); estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible...*"

Que posterior a ello, el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015, señaló que: *(...) "Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos."* (...); definiendo además en su artículo 2.2.8.6.4.1 ibídem, el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de estás para el logro de los objetivos y metas planteadas; el cual deberán definirse las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Que es pertinente señalar también que, el marco de acción en los temas ambientales, desde la educación y la participación ciudadana, en adelante tiene como referente la Ley 2273 del 5 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprueba el *"Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe"*, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Estableciendo en el artículo 2, como definición de *"información ambiental"*, cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales. Lo que implica, dar alcance a su vez, a lo considerado en el artículo 6, en lo relacionado con la generación y divulgación de información ambiental.

Que por otra parte, el actuar misional de Corpoboyacá desde la órbita de la educación ambiental, se enmarca en lo previsto en el Plan Decenal de Educación Ambiental de Boyacá, adoptado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 021 de 2015, y articulada a las actividades propias de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental de los 87 municipios que conforman la jurisdicción Corpoboyacá, contemplado en el Programa 2. Denominado Asistencia Técnica a CIDEA, PRAE y PROCEDA, en el proyecto Fortalecimiento Organizativo y Operativo de los CIDEA Municipales.

Que bajo otro contexto normativo, y con ocasión de la Ley 2232 de 7 de julio de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"*, la cual en su objeto determina bajo la garantía a los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce a un ambiente sano, medidas orientadas hacia la reducción de la producción y consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, dicta disposiciones tendientes a su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos de uso, estableciendo medidas que complementen dicha gestión.

Que sumado a la norma antes citada, mediante la Resolución N° 0803 de 24 de junio de 2024, *"Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"*, se fijó que, a partir del 7 de Julio de 2024, las entidades públicas en sus planes de compra atenderán la prohibición y excepciones de la adquisición y uso de plásticos de un solo uso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5, 18 y 34 de la Ley 2232 de 2022, debiendo para ello, definir una estrategia de reducción gradual.

Que bajo este marco normativo se buscan medidas claves en la transición del uso de plásticos de un solo uso en Colombia, fijando en cambio medidas alternativas sostenibles para su reemplazo, en las diversas actividades, donde para este caso, Corpoboyacá, atendiendo a dicho enfoque y en el escenario de la Educación Ambiental estima que es necesario desplegar acciones tendientes a generar conciencia en el desuso del plástico de un solo uso, dentro de las cuales considera: *el uso de bolsas ecológicas en material de tela*, acompañadas de capacitaciones, charlas y demás, que tiendan a la concientización en este ámbito.

Que ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022- 2026 denominado: "*Colombia potencia mundial de la vida*", tiene como propósito: *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza"*.

Que el plan está constituido por tres énfasis: primero, el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y

biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que dentro de los aportes novedosos del Plan se encuentra el reconocimiento la importancia de los recursos naturales, y de su relación integral con la naturaleza; así mismo y dentro del eje *"Ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental"*, se destaca dentro de sus variables la implementación del acuerdo de Escazú en el que se busca el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, como también el desarrollo de un Programa Nacional de Educación Ambiental dirigido a las regiones priorizadas de mayor conflictividad y con enfoque diferencial.

Qué, en armonía con el PND, en las líneas de inversión para el Departamento de Boyacá, se plantean las siguientes, entre otras:

- Conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas para la resiliencia climática.
- Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación.
- Artes, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta.

Y guardando coherencia, tanto con el PND, como con el PDD y el PGAR, el Plan de Acción *"Corpoboyacá Tejiendo Vida 2024-2027"* aprobado mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024, estableció la implementación del programa de Educación Ambiental cuyo objetivo *es: Promover el fortalecimiento de la cultura de sostenibilidad ambiental, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la conservación de los ecosistemas naturales; a través de la educación ambiental, la gobernanza, la comunicación efectiva y la participación de la comunidad en la gestión sustentable de los recursos naturales, la conservación del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad.*

Que el cual, a su vez incorpora el proyecto denominado *"Comunicación y Educación desde la participación sustentable"* dirigido a "*Diseñar e implementar acciones de comunicación y educación ambiental para fortalecer la participación y la gobernanza, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la conservación de los ecosistemas naturales en el territorio"*. Para que sean lideradas en esa medida, por parte Oficina de Participación y Cultura Ambiental de Corpoboyacá, las siguientes actividades en el ámbito formal y no formal, entre otras:

1. Fortalecer la base social de la educación ambiental en el territorio a través de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.
2. Apoyar la implementación y/o actualización del Plan de Acción del Comité Interinstitucional de Educación ambiental de Boyacá – CIDEABOY.
3. Asistir técnicamente a los municipios para la construcción y/o implementación de los planes de educación ambiental territorial.
4. Fortalecer la educación ambiental formal a través del apoyo en la formulación y/o la implementación de Proyectos Ambientales Escolares en instituciones educativas priorizadas de la jurisdicción de Corpoboyacá.
5. Apoyar la formulación e implementación de Proyectos Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDAS.
6. Realizar acciones de la educación y sensibilización ambiental para la sostenibilidad del territorio.
7. Desarrollar acciones de cualificación de los actores para la Gobernanza Ambiental.
8. Implementar acciones para promover el control social, la cooperación y transferencia de conocimiento, desde las diferentes Organizaciones Sociales Comunitarias -OSC- del territorio, comprometidos con la Gestión Ambiental.
9. Implementar acciones para promover espacios de gobernanza ambiental que contribuyan a la prevención en conflictos socio ambientales, mediante el fortalecimiento de la promoción y divulgación del trabajo de las Organizaciones Sociales Comunitarias - OSC.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ para cumplir con la Misión, Visión, Objetivos, mediante Resolución 3704 de 30 de diciembre de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ"*; aprobado mediante ACUERDO N° 20 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 a través del cual el Consejo Directivo de la Corporación, *"ADOPTAN LOS APORTES ASIGNADOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL*

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ", en su artículo tercero, aprobó la suma de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($33.330.139.230) presupuesto para la vigencia 2025, destinando para gastos de inversión; de los cuales, se asignó un total de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.327.722.687) para el Programa Plan de Acción "Educación Ambiental", Proyecto "Comunicación y Educación desde la Participación Sustentable".

Que posteriormente, mediante Resolución No.1586 del 19 de mayo del 2025, Por medio del cual se liquida el Acuerdo 002 del 21 de abril de 2025, "*Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios, provenientes de recursos de balance al cierre de la vigencia 2024, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá*", se adicionaron CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.238.005.990.06) al proyecto Comunicación y Educación desde la Participación Sustentable, a partir de lo cual, se establece el presupuesto asignado para inversión, un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.565.728.677), Educación Ambiental", Proyecto "Comunicación y Educación desde la Participación Sustentable".

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, transparencia, economía y selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se considera pertinente y necesario adelantar el presente proceso mediante la modalidad de licitación pública.

Que la naturaleza y magnitud del objeto contractual, así como su cobertura territorial dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, demandan condiciones rigurosas en términos de calidad, oportunidad, capacidad logística y pertinencia técnica. Estas condiciones solo pueden garantizarse mediante un proceso de selección amplio, transparente y competitivo, en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la normativa vigente.

Que la ejecución del contrato comprende la fabricación, edición, impresión y reproducción de material interpretativo, pedagógico y educativo, así como el suministro de kit de pintura, destinados a fortalecer las acciones de educación y sensibilización ambiental que adelanta la Corporación en distintos municipios del departamento. Este tipo de prestación exige no solo experticia técnica en producción gráfica con enfoque pedagógico, sino también una infraestructura logística robusta que asegure entregas oportunas, completas y bajo las condiciones definidas por la entidad contratante.

Que dado el carácter misional, estratégico y territorialmente descentralizado del proyecto el cual se encuentra inscrito en el Plan de Acción cuatrienal "Corpoboyacá Tejiendo Vida 2024–2027"—, es fundamental que el contratista cuente con experiencia comprobada y capacidad operativa suficiente para ejecutar integralmente el objeto contractual, en coherencia con los fines del programa "Educación Ambiental", orientado al fortalecimiento de la participación sustentable, el empoderamiento comunitario y la apropiación del territorio desde la perspectiva ambiental.

Que por lo anterior se hace indispensable que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, genere la **SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**.

Que, mediante Convocatoria Pública, en la modalidad de Licitación Pública No. 003 de 2025 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "**CORPOBOYACÁ**", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE**

"COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS efectuando la publicación del Proyecto del pliego de condiciones a partir del día 26 de agosto de 2025.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 605.194.784) M/CTE** incluido IVA y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, para lo cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2025.

Que la Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores/accesoal-secop-ii, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 09 de septiembre de 2025, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibió observaciones a los documentos previos del proceso, por parte de: FUNDACIÓN BACHUE SOCIAL, FENIX MEDIA GROUP y COMERCIALIZADORA COMSILA SAS, las cuales fueron debidamente analizadas por los profesionales de la Oficina de Cultura Ambiental y la respuesta fueron publicadas en la plataforma Secop II.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Convocatoria Pública en la modalidad de Licitación Pública No. 003 de 2025, cuyo objeto es: **SERVICIO DE FABRICACIÓN, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INTERPRETATIVO, PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO; Y SUMINISTRO DE KIT DE PINTURA, PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PARTICIPACIÓN SUSTENTABLE", LIDERADO POR PARTE DE LA OFICINA DE CULTURA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día once (11) de septiembre de 2025, como fecha de apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA L.P. 003 de 2025**, y como fecha para el cierre el establecido en el cronograma, diligencias que se llevarán a cabo a través de PLATAFORMA SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a Mipymes.

ARTICULO CUARTO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria **NO** se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE LA LICITACION PUBLICA No. 003 DE 2025

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas; en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ Por atraso imputable al Contratista en [la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
Directora General

Elaboró: Nicolas Bonilla – contratista apoyo Gestión Contratación
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico
Aprobó: Yeimy Liseth Echeverria Reyes- Directora General
Archivo: 110-15 LP No. 003 de 2025,